



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137 -2024-A/MM

Miraflores, 16 ABR. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, la Carta Externa N° 1548-2024, de fecha 12 de enero de 2024, que contiene el Oficio N° 000009-2024-CG/SGE, remitida por la Contraloría General de la República; el Informe N° 059-2024-SGCF-GAF/MM, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 194-2024-SGP-GPP/MM de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 258-2024-GAF/MM, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 140-2024-GAJ/MM de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 590-2024-GM/MM de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que "la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley N° 31358, respecto a la transferencia, establece que: "Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1° y 3° de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

financieras a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigente, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza”;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4º de la referida Ley, señala que: *“las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web”;*

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó entre otros, la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, que establece las disposiciones para que las entidades del Estado implementen las acciones para el efectuar el financiamiento y facilitará la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a los dispuesto en la Ley N° 31358;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva bajo comentario, señala que una vez previsto el presupuesto para el financiamiento del control concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de este Organismo Superior de Control. Asimismo, la Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud de transferencia, para el caso de inversiones, y para el caso de iniciativas de contratación;

Que, el referido numeral establece que las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante Resolución de Alcaldía, en el caso de gobierno local, debiendo de publicarse la citada resolución en su página web institucional;

Que, mediante la Carta Externa N° 1548-2024, de fecha 12 de enero de 2024, que contiene el Oficio N° 000009-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República informa a esta corporación edil que de conformidad con los criterios establecidos en la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, se ha estimado el costo total del control concurrente para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en inversiones priorizadas a cargo de la Municipalidad, por un monto total ascendente a la suma de S/ 487,526.00;

Que, mediante el Informe N° 059-2024-SGCF-GAF/MM, de fecha 17 de enero de 2024, la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas solicitó a la Subgerencia de Presupuesto, la habilitación presupuestal para realizar la transferencia financiera según lo requerido por la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N° 194-2024-SGP-GPP/MM de fecha 11 de marzo de 2024, la Subgerencia de Presupuesto informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para garantizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2482372 por el importe total de S/ 487,526.00 soles, para lo cual indica que realizará las acciones presupuestales correspondientes para la habitación de los recursos a ser transferidos, previa autorización de la Alta Dirección y aprobación mediante resolución de alcaldía;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 137 -2024-A/MM

Que, mediante el Memorándum N° 258-2024-GAF/MM, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que, en cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 000009-2024-CG/SGE, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto requerido, asimismo, se efectuarán las acciones presupuestales una vez autorizada la transferencia por el Titular de la Entidad, por lo cual solicita opinión legal y proseguir con el trámite correspondiente, adjuntando para ello el proyecto de resolución de alcaldía respectivo.

Que, mediante el Informe N° 140-2024-GAJ/MM de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 487,526.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos veintiséis con 00/100 soles), sustentada en la documentación presentada por la Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecida en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 590-2024-GM/MM de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 140-2024-GAJ/MM juntamente con los demás actuados y solicita proseguir con el trámite de aprobación correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 487'526.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos veintiséis con 00/100 soles), con la finalidad de realizar los servicios de control concurrente del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios turísticos corredor turístico Malecón de la reserva altura Parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) del Distrito de Miraflores - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con CUI 2482372.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo autorizado en el artículo primero de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde